

ACUERDO No. 008

Junio 01 de 2007

Por medio del cual se rediseña la conformación del Comité de Garantías Electorales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y se derogan los Acuerdos Nos. 010 y 012 de septiembre 03 de 2003.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 002 de 2007.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 13 del Estatuto General, es función del Consejo Directivo velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que frente a la nueva naturaleza jurídica y dinámica Institucional se hace necesario rediseñar la conformación y funcionamiento del comité de garantías electorales creado al interior de la Institución mediante los acuerdos 010 y 012 de 2003.

Que el Consejo Directivo en reunión del día 27 de abril calendario determina la modificación en la conformación y funcionamiento del citado comité.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Rediseñar la conformación del Comité de Garantías Electorales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el cual quedará integrado por un representante del cuerpo profesoral de planta, un representante del personal de planta administrativo y un representante de los estudiantes. Todos los procesos de elección estarán acompañados y serán avalados por el Secretario General de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar a la Rectoría para determinar la designación y funcionamiento del Comité de Garantías Electorales en la Institución.



ARTICULO TERCERO. La Rectoría presentará informe al Consejo Directivo de cada proceso electoral.

ARTICULO CUARTO. Para la elección del Rector el comité de garantías electorales será designado por el Consejo Directivo.

ARTICULO QUINTO. Derogar los acuerdos 010 y 012 de 2003, mediante los cuales se crea el comité de garantías electorales y se determinan sus funciones respectivamente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 01 días del mes de junio de 2007.


HORACIO ARANGO MARÍN
Presidente


BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Secretario